



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 09/2026**

Sucre, **20 ENE 2026**

VISTOS:

INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 196/2025 de fecha 24 de diciembre del 2025; **INFORME TÉCNICO FINAL D.P.T.M.U. CITE N° 024/2026** de fecha 26 de enero de 2026; **INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U. - CITE N° 025/2026**, de fecha 27 de enero de 2026; planos del **PROYECTO "MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL", SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 1, DISTRITO CATASTRAL N° 2 Y N° 38, ZONA SAN ROQUE y BAJO ARANJUEZ**, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana del G.A.M.S. a través de la Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial G.A.M.S. con una superficie total de **28.539,64 m²**, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 196/2025** de fecha 24 de diciembre del 2025, emitido por el Top. Humberto Orihuela Carrasco – TÉCNICO IX TOPOGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V., remitido al Ing. David Vaca Guzmán Torricos DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. del cual se extrae lo siguiente:

(...)

UBICACIÓN

El presente trabajo de Levantamiento o Relevamiento Topográfico se realizó en el municipio de Sucre, en el Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral N°2 y 38, zona San Roque y Bajo Aranjuez, de acuerdo con la nueva Distritalización Catastral.

DATOS DE LA ESTACION BASE.

CÓDIGO DEL VÉRTICE	DATUM WGS-84				ZONA 20		
	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-11	260413.1 7003	7892311.267 19	19° 02' 52.67637"S	65° 16' 35.54492" W	2751.553 0	2708.5301	Está ubicado en la jardinería del puente Aranjuez cerca a la Unidad Policial de la Fatescipol, está empotrado con un disco de aluminio de 8 cm.

COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS (PT).

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:

DESCRIPCIÓN DEL VERTICE	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7891865.671	260582.000	2759.066
GEO-2	7891712.717	260584.925	2754.456
PT-1359	7892233.716	260915.202	2790.134
PT-1358	7892036.964	260890.865	2843.981



Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL D.P.T.M.U. CITE N° 024/2026** de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca- PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.G.T.U.V.-G.A.M.S., con Visto Bueno de la Arq. María Luisa Barrero Vedia - JEFA DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL, Ing. David Vaca Guzmán Torricos DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. Via Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, ubicación, diagnóstico técnico, análisis descriptivo del terreno, descripción técnica del proyecto, estructura viaria, asignación de uso de suelo, del cual se extrae lo más sobresaliente:

UBICACIÓN. -

La “**MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**”, se encuentra ubicado al Suroeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°1, Distrito Catastral 02 y 38, el proyecto en estudio está emplazado en la Zona San Roque y Bajo Aranjuez, específicamente detrás del Cementerio General de Sucre.

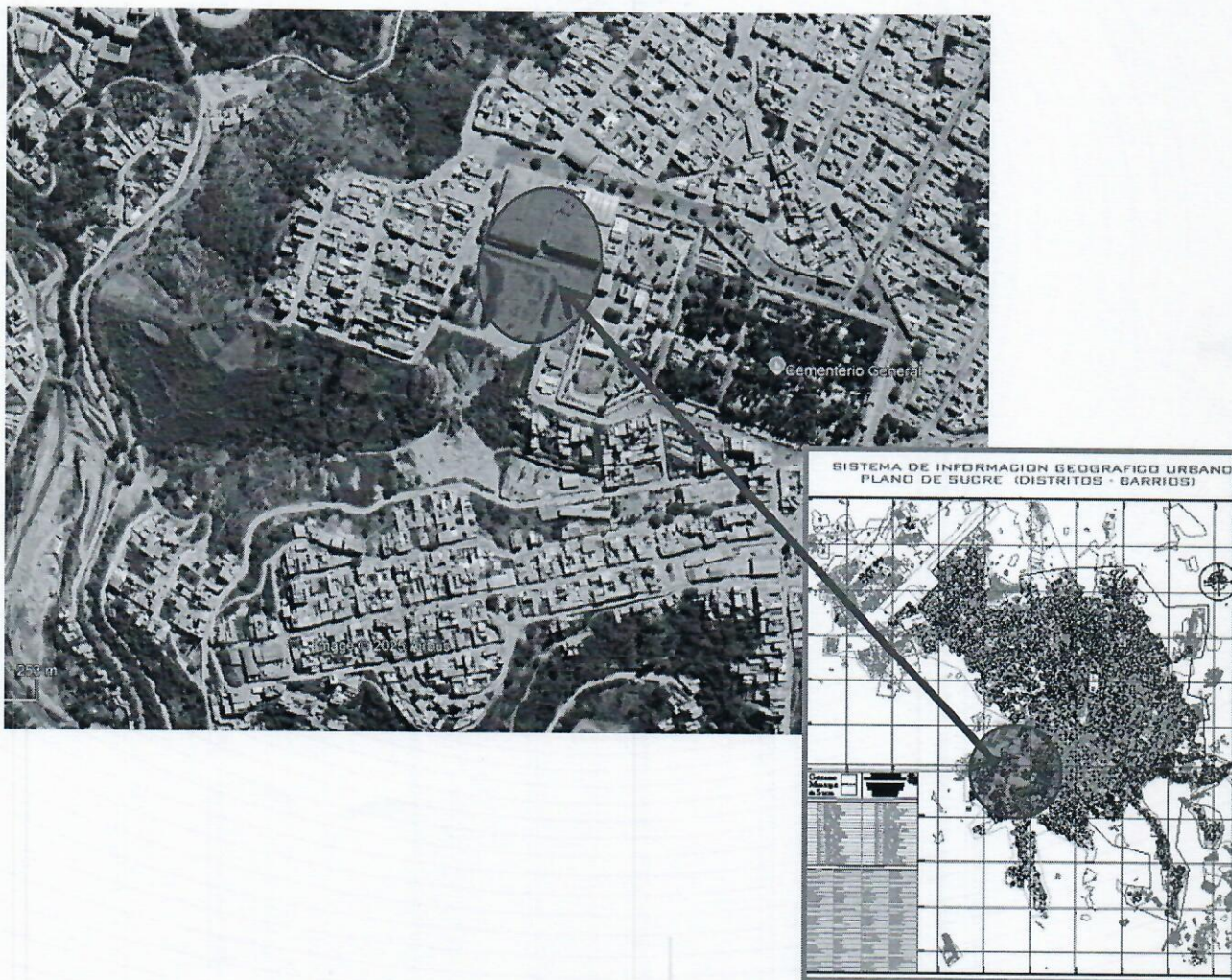


IMAGEN N°1. UBICACIÓN DEL SECTOR

Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.



DIAGNOSTICO TECNICO

En la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL, se propone, por una parte, una asignación de uso de suelo vías y por otra parte para equipamiento, donde a su vez se divide para dos tipos de infraestructura, una fracción para el coliseo Max Toledo y Poligimnasio el cual ya está consolidado y otra fracción para la ampliación de Cementerio General.

Al analizar la propuesta vial de la anterior ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL, se identifica una vía colectora de 15 metros de ancho aproximadamente, la cual comunica el final de la calle Mons. Miguel de los Santos con el barrio Max Rodríguez, sin embargo, el diseño geométrico de la vía propone en ambos extremos una contracurva a 90 grados, con radios de giro mínimos los cuales ya no son apropiados para movilidades medianas y menos para el transporte pesado.

Por otra parte, se debe prever la continuidad directa de las calles que se encuentran en la parte lateral del Cementerio General de Sucre (calle Mons. Miguel de los Santos). La propuesta de vía resta área de equipamiento en general, sabiendo que existe demanda de espacios de equipamiento en el Distrito 1.

También se identifica una calle enlosetada que atraviesa el terreno y divide en dos el área de equipamiento y que de igual manera resta superficie para el uso de suelo de equipamiento.

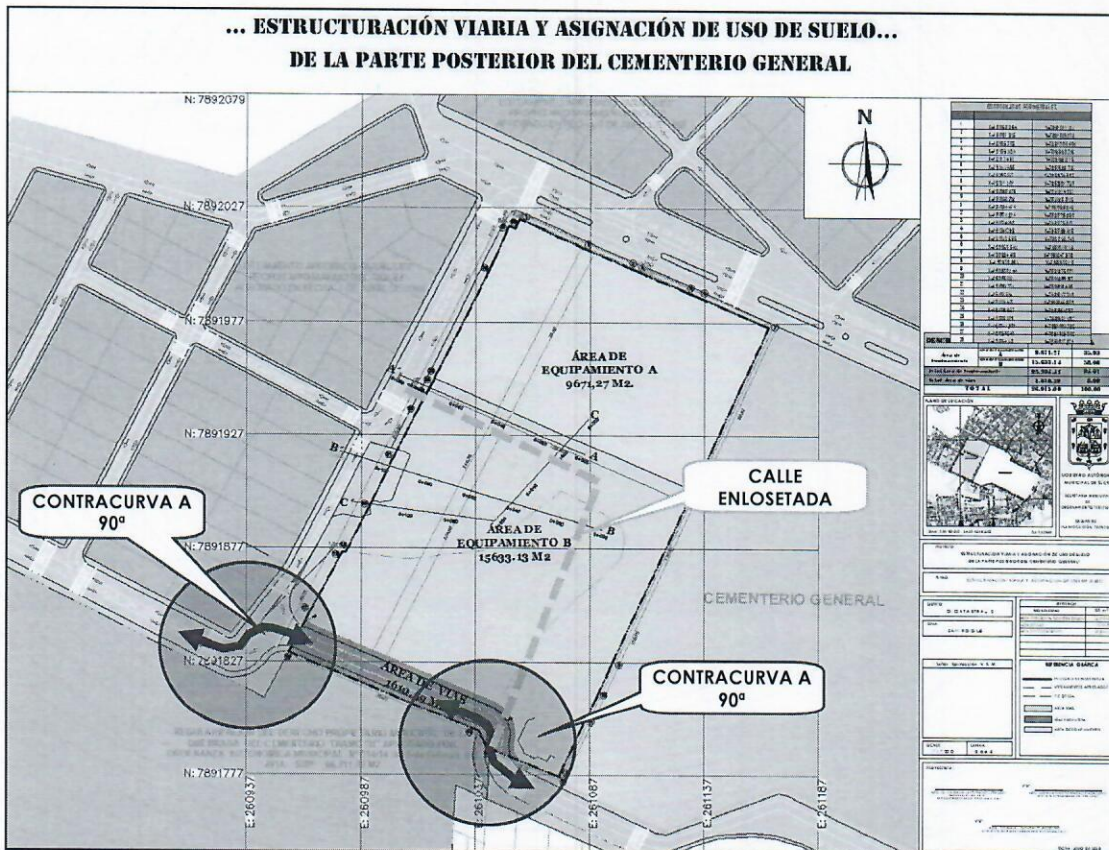


IMAGEN N°2. ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL Fuente: Propia – G.A.M.S.

Por último, las transformaciones físicas del terreno rellenos, cortes para vías y otros movimientos de tierra, que de un tiempo a esta parte, han afectado los lineamientos iniciales de las estructuraciones viarias colindantes y de los productos urbanos aprobados y en este caso a la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL ya no responde a las necesidades urbanas actuales** y debe mejorar la articulación vial del sector y optimizar los espacios para áreas de equipamiento y **la recuperación de espacios públicos**, más aún cuando son necesarias en un distrito mayormente consolidado.



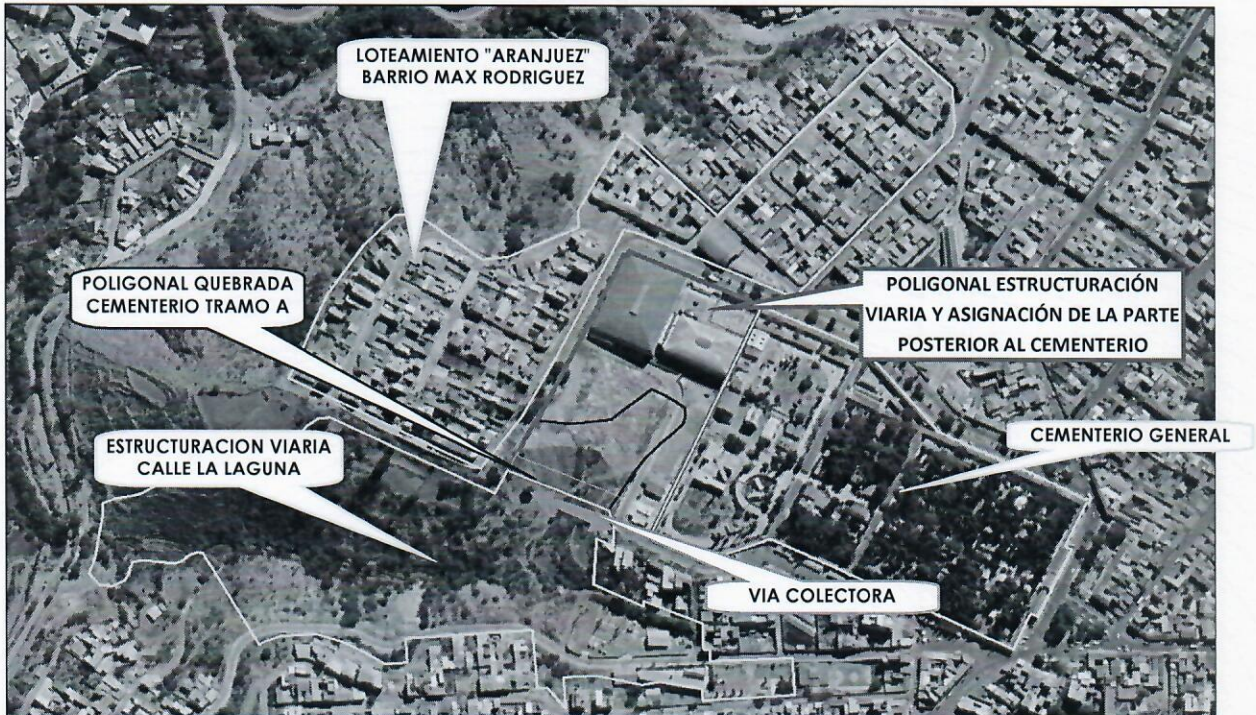


IMAGEN N° 3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR
Fuente: Propia

ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL TERRENO

VÍAS

Actualmente en el área de intervención del proyecto se presenta una vía consolidada enlosetada, la cual no está contemplada con uso de suelo de vía, debido a que esta divide el área de equipamiento en dos, sin embargo, se deberá prever que esta vía se mantenga temporalmente hasta que se consolide la vía colectora proyectada, colindante al sur de la poligonal de este proyecto.

Circundantes al área de equipamiento se tienen calles consolidadas que son parte del Barrio Max Rodriguez, pero deberán integrarse de acuerdo a la proyección de la estructuración viaria, pero respetando las áreas verdes ya consolidadas donde ya se hizo inversión pública (Plazuela Max Rodriguez).

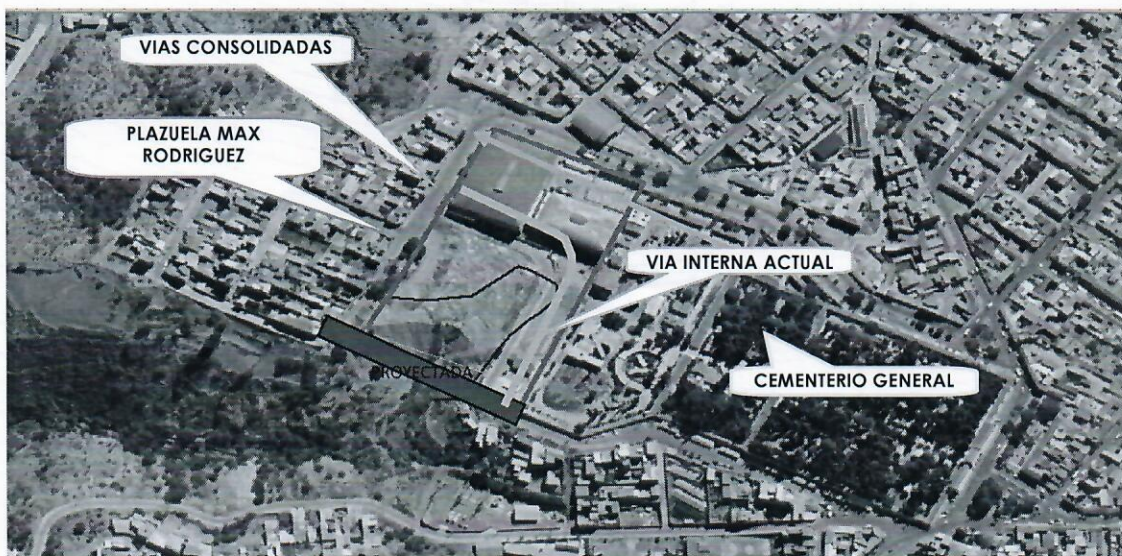


IMAGEN N° 4 IDENTIFICACIÓN DE VÍAS
Fuente: ARCGIS - G.A.M.S.



DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

La poligonal de intervención, inicialmente, se delimita en función a la poligonal de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL** aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal N°053/2020, en fecha 21 de septiembre de 2020, sin embargo, para elaborar este proyecto de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL se añade las áreas verdes ya consolidadas y también espacios no registrados entre las poligonales de la anterior estructuración viaria y del Loteamiento a nombre de Max Rodríguez y se aclara que dentro de esta poligonal se encuentra la regularización de la QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO A.



IMAGEN N°5. DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCIÓN
Fuente: S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S.

En el Proyecto MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL, se tomó como base principalmente la morfología, el relieve topográfico y la delimitación de productos urbanos aprobados colindantes para definir la poligonal de intervención, que se muestra en el plano técnico de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, donde se especifican las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS					
ESTE	NORTE	PTO			
261056.094	7892022.113	P1	260930.182	7891829.682	P18
261082.915	7892010.279	P2	260940.194	7891842.636	P19
261105.705	7892000.401	P3	260974.873	7891887.270	P20
261109.363	7891998.719	P4	260974.642	7891890.493	P21
261127.491	7891991.225	P5	260982.949	7891907.519	P22
261133.498	7891988.718	P6	260990.856	7891923.413	P23
261165.137	7891974.967	P7	260991.592	7891924.323	P24
261132.202	7891902.750	P8	260992.606	7891924.907	P25
261095.979	7891824.762	P9	260993.763	7891925.085	P26
261090.179	7891812.035	P10	260994.906	7891924.834	P27
261084.474	7891799.845	P11	261002.964	7891920.817	P28
261073.824	7891776.880	P12	261011.614	7891937.730	P29
261074.168	7891775.817	P13	261015.417	7891944.908	P30
261041.769	7891789.420	P14	261018.957	7891951.857	P31
261038.566	7891796.746	P15	261019.186	7891952.307	P32
260955.543	7891831.238	P16	261043.802	7892001.785	P33
260949.696	7891820.217	P17	261051.540	7892019.008	P34
			261054.311	7892017.878	P35

IMAGEN N° 5. COORDENADAS POLIGONAL DE INTERVENCIÓN
Fuente: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO - G.A.M.S.





ESTRUCTURACION VIARIA

La creciente demanda de espacios para equipamientos en el Distrito 1 de Sucre ha provocado que se realicen gestiones para regularizar los terrenos que de un tiempo a esta parte se están estabilizando a partir de movimiento de tierras y rellenos, con el objetivo de generar más área de equipamiento para proyectos de infraestructura pública, es por eso que se realiza la modificación de la vía propuesta dentro de la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL, aprobada anteriormente.

Esta modificación consiste en eliminar la vía proyectada al extremo Sur Oeste de la poligonal, esta vía presentaba dos contracurvas a 90 grados en ambos extremos las cuales no tenían los radios de giro mínimos permitidos para vehículos medianos y grandes, lo que provocaría realizar maniobras o invadir otro carril para transitar.

Como solución se proyecta una vía recta sin contracurvas continuando la calle Mons. Miguel de los Santos y conectando con el Barrio Max Rodríguez, a través de una **vía secundaria de 12 metros de ancho**. Esta solución está proyectada fuera de los límites de la poligonal del presente proyecto, pero se propone la idea de solución en el proyecto MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA, aprobada mediante Decreto Municipal N°98/2025.

La vía enlosetada actual que divide al área de equipamiento, ya no se proyecta y se elimina tanto del proyecto inicial como en la propuesta de la modificación de la estructuración viaria, justamente para no dividir y reducir el área de equipamiento, por lo tanto, se deberá prever que esta vía se mantenga temporalmente hasta que se consolide la vía colectora propuesta, en el proyecto aprobado de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA.

La dimensión de las vías en cuestión está definida teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO N°32/22 aprobado mediante Decreto Municipal en fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15° Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, Jerarquización de Vías, donde establece lo siguiente:

Vías Secundarias

Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 – 12.00 m, con aceras de 2.00 m. a cada lado con capacidad de 2 carriles de 3.00 m. de sección, velocidad promedio de 30 km/h, y estacionamiento libre de 2.50 m. de sección.

La **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, con la proyección de vías, articulará la red vial de la zona posterior al Cementerio General de Sucre y el Barrio Max Rodríguez, para luego llegar a conectar con la avenida principal del sector (Av. Bartolomé de las Casas), a través de una estructuración viaria ordenada que no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también incrementará la superficie de área de equipamiento destinada al Cementerio General.

Con el diseño urbano de la propuesta, se proporcionará a la población de Sucre como en particular del sector de estudio de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas para vías Colectoras y Secundarias, permitiendo una ruta directa a nuevas zonas residenciales del municipio de Sucre y la interconexión entre las zonas y barrios del distrito 4 y 1, mejorando de esta manera las condiciones de vida de la población.

ASIGNACION DE USO DE SUELO

El área de intervención del proyecto en su mayor parte es plana y con dos plataformas, una a nivel del Cementerio y otra a la altura del barrio Max Rodríguez y por otra parte se tiene una topografía con pendientes pronunciadas hacia la quebrada y torrenteras del Cementerio Tramo "A". El análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fue en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector de estudio, además que ya existen



sectores consolidados los cuales se ratifican en el presente proyecto, como el área destinada al Coliseo Max Toledo y Poligimnasio, el área posterior al Cementerio General de Sucre y la Plazuela Max Rodríguez.

- Se propone un uso de suelo para equipamiento en la mayor parte de la poligonal del proyecto, especificando que una parte ya está destinada y ya está siendo utilizada por el Coliseo Max Toledo y el Poligimnasio y la otra parte está destinada para algunos proyectos de interés social.
- A su vez esta área de equipamiento ya está registrada a nombre del G.A.M.S. a partir de dos folios:
 - Terreno para ampliación del Cementerio inscrito en DD.RR. a favor de la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, folio: N°1.01.199.0044658 y con una superficie de **19.200,00 m²**.
 - Regularización del derecho propietario municipal de la quebrada del Cementerio tramo "A" aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal N°119/11, folio N°1.01.1.99.0060749 y con una superficie **7.715,00 m²**.
- Se identifica un área con uso de suelo para **área verde** donde se encuentra la Plazuela Max Rodríguez y se propone su continuación hacia el sur con el fin de recuperar espacios públicos que se fueron estabilizando con los movimientos de tierra y rellenos. Esta área deber ser registrada como primer registro y esta entre la poligonal del loteamiento aprobado Max Rodríguez y la poligonal de la QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO "A", según **Nota de Jefatura de Catastro Multifinalitario N°045/2026, no se encuentra con graficación, ni registro en la base de datos Geográfica Catastral vigente, tampoco esta registrado en el RUAT y no tiene ninguna poligonal aprobada en dicho sector.**
- Finalmente se tiene un área con uso de suelo para vías a continuación de la vía propuesta en el proyecto aprobado de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DEL TERRENO CALLE LA LAGUNA, todo ello con el fin de completar el tramo hasta el barrio Max Rodríguez.
- La Poligonal de intervención tiene área total de **28.539,64 m²** y se divide en tres usos de suelo diferentes, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

REFERENCIA	
USO DEL SUELO	SUP. M2
ÁREA -POLIGONAL DE INTERVENCIÓN	28.539,64
TOTAL ÁREA VERDE	1.374,59
TOTAL ÁREA DE VÍAS	250,05
TOTAL ÁREAS DE EQUIPAMIENTO	26.915,00

RELACION DE SUPERFICIES DE USOS DE SUELO

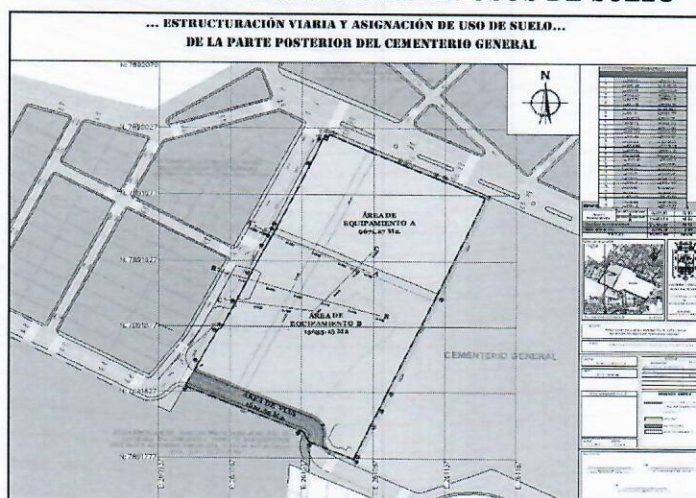


IMAGEN N°6. ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL (proyecto anterior) Fuente: Propia - G.A.M.S.

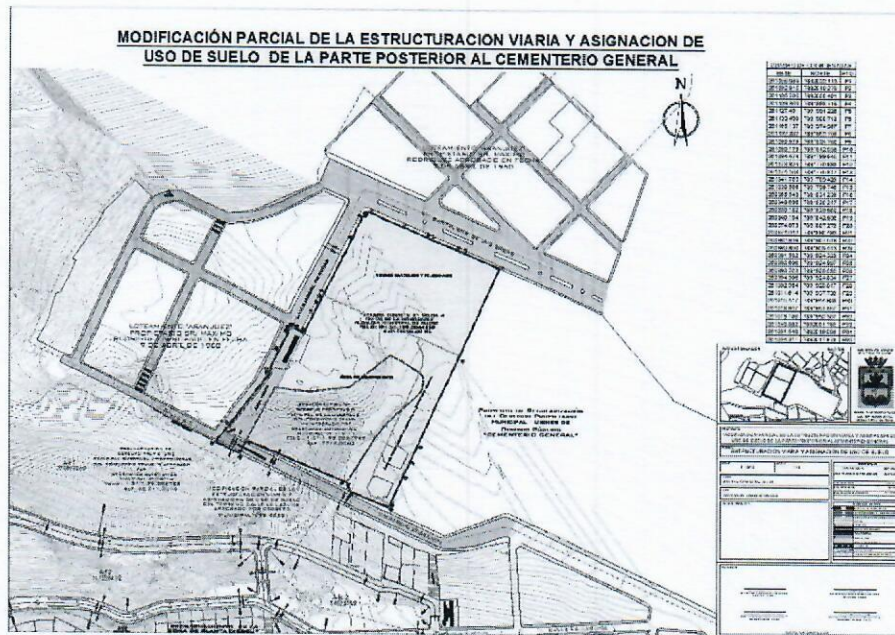


IMAGEN N°7. PROYECTO MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL
Fuente: ELABORACION PROPIA - G.A.M.S.

Por lo tanto, el uso de suelo de la poligonal de intervención se reparte en tres tipos de usos de suelo diferentes de acuerdo a lo definido en el proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, donde en primera instancia se debe hacer primer registro del uso de suelo para área verde y para vías y luego se debe individualizar el uso de suelo para área de equipamiento:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRÍCULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "A"	Ordenanza Autonómica Municipal N°119/11	7.715,00	POLIGONAL UNICA	7.715,00	GAMS	7.715,00	1.01.199.0060749	AREA DE EQUIPAMIENTO	7.715,00
LOTEAMIENTO ARANJUEZ BARRIO MAX TOLEDO PROPIETARIO MAXIMO RODRIGUEZ	LOTEAMIENTO APROBADO, 7 DE ABRIL DE 1960. EXPROPIACION	19.200,00	POLIGONAL UNICA	19.200,00	GAMS	19.200,00	1.01.199.0044658	AREA DE EQUIPAMIENTO	19.200,00
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		1.374,59	POLIGONAL UNICA	1.374,59		1.374,59	PRIMER REGISTRO	AREA VERDE	1.374,59
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		250,05	POLIGONAL UNICA	250,05		250,05	PRIMER REGISTRO	AREA DE VÍAS	250,05
								TOTAL	28.539,64

ASIGNACION DE USOS DE SUELO

El mencionado informe **CONCLUYE** de la siguiente manera:

La **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, propone continuar la **calle Mons. Miguel de los Santos** y conectar con el Barrio Max Rodríguez, esta propuesta plantea dotar conexión entre vías secundarias, que permitirán la accesibilidad al barrio Max Rodríguez y la parte posterior del Cementerio General, para futuros proyectos y asentamientos, permitiendo un desarrollo sostenible a todo el sector.

Este proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, mantiene la





superficie inicial de las áreas ya registradas a nombre del GAMS y posteriormente los otros usos de suelo se deben hacer primer registro por ya son parte física de las áreas de equipamiento y no tienen registro alguno, por lo tanto, se modifica el área para equipamiento y de vías e inserta un uso de suelo para área verde, de acuerdo a los siguientes cuadros comparativos:

DETALLE CONFORME R.A.M. N°053/2020	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE EQUIPAMIENTO A (COLISEO)	9.671,27
AREA DE EQUIPAMIENTO B (PARA CEMENTERIO)	15.633,14
AREA DE VIAS	1.610,59
TOTAL	26.915,00

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE EQUIPAMIENTO A (COLISEO)	9.671,27
AREA DE EQUIPAMIENTO B (PARA CEMENTERIO)	17.243,73
AREA DE VIAS	250,05
ÁREA VERDE	1.374,59
TOTAL	28.539,64

El Proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL** ha sido elaborado en base al proyecto anterior **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°053/2020 en su contenido indica que ha sido elaborado en base al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N°105/07, que a la fecha ya no está vigente, sin embargo en su momento el proyecto **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, cumplió con todos los requisitos estipulados. Se adjunta en la presente carpeta del proyecto los instrumentos de aprobación tanto de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, como de la **REGULARIZACIÓN DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO A** y una copia del plano legalizado del Loteamiento Aranjuez a nombre de Máximo Rodríguez, zona San Roque, Distrito catastral 2, aprobado en fecha 7 de abril de 1960. Así mismo, se incluye el acta de la socialización, de fecha 13 de enero de 2026 a través de periódico y al no existir oposición u observación alguna de la colectividad corresponde la aprobación del proyecto

Por lo tanto, por temas de verificación se actualiza los informes de mapoteca y el informe topográfico donde se puede constatar que no existe modificación ni afectación en los productos urbanos colindantes. Dichos informes fueron emitidos por las unidades competentes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, los cuales sirvieron de sustento para la modificación y viabilidad del presente proyecto, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación.

RECOMENDACIONES

El proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, ha sido elaborado en base a los informes adjuntos en la carpeta y de acuerdo a **Resolución Administrativa Municipal N°053/2020** que aprueba inicialmente la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL** que define los usos de suelo a asignar, al igual que el **Loteamiento Aranjuez a nombre de Máximo Rodríguez, zona San Roque, Distrito catastral 2, aprobado en fecha 7 de abril de 1960** y al proyecto de **REGULARIZACIÓN DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO A**, que identifica una parte como quebrada. Al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y de la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda **APROBAR** el presente **Proyecto de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL** mediante Decreto Municipal en cumplimiento al art. 7 del Reglamento de Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N°32/22 con fecha 13 de julio del 2022, actualmente vigente.

Que, el INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U.- CITE N° 025/2026, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Abg. Verónica Jamillo M. PROFESIONAL IV. ABOGADO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD URBANA - G.A.M.S., con el Visto Bueno Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos Director de Planificación Territorial y Movilidad urbana G.A.M.S. y del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO





MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual se realiza un análisis legal del proyecto el cual concluye y recomienda de manera textual "(...) Por los antecedentes descritos, tomando en cuenta la base legal aplicable al presente caso, esta instancia legal, concluye que:

De la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados que cursan en la carpeta de la Modificación parcial del Proyecto Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Parte Posterior al Cementerio General", se encuentra enmarcado al Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 32/22 de 13 de julio de 2022 en su art. 15, num.1 num.3 inc. d).

El Proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL** ha sido elaborado en base al proyecto anterior de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°053/2020 en su contenido indica que ha sido elaborado en base al Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamientos de Áreas Urbanizadas, aprobado por Ordenanza Municipal N°105/07, que a la fecha ya no está vigente, sin embargo en su momento el proyecto **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, cumplió con todos los requisitos estipulados incluyendo la socialización a través de periódico y al no existir oposición u observación alguna de la colectividad. Se adjunta en la presente carpeta del proyecto los instrumentos de aprobación tanto de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, como de la **REGULARIZACIÓN DE LA QUEBRADA DEL CEMENTERIO TRAMO "A"** y una copia del plano legalizado del Loteamiento Aranjuez a nombre de Máximo Rodríguez, zona San Roque, Distrito 2, aprobado en fecha 7 de abril de 1960.

La modificación parcial del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la parte Posterior al Cementerio General" se encuentra dentro del Municipio de Sucre, Distrito Municipal N° 1, Distrito Catastral N° 02 y 38, Zona San Roque y Bajo Aranjuez; modificándose la superficie de 26.915,00 m² a **28.539,64 m²**.

El Informe Técnico Final CITE: D.P.T.M.U N° 24/2026 de fecha 26 de enero de 2026, señala que este proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**, donde la superficie inicial se incrementa a **28.539,64 m²** y se divide en tres usos de suelo diferentes, posteriormente los otros usos de suelo se modifican debido al incremento del área destinada para el uso de equipamiento, el área destinada a vías se reduce, porque la propuesta de vía esta fuera de la poligonal de intervención. Por lo tanto, el proyecto se realiza la modificación parcial de la **superficie total de la poligonal de 26.915,00 m² a 28.539,64,00 m²**.

DETALLE CONFORME R.A.M. N°053/2020	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE EQUIPAMIENTO A (COLISEO)	9.671,27
AREA DE EQUIPAMIENTO B (PARA CEMENTERIO)	15.633,14
AREA DE VIAS	1.610,59
TOTAL	26.915,00

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE EQUIPAMIENTO A (COLISEO)	9.671,27
AREA DE EQUIPAMIENTO B (PARA CEMENTERIO)	17.243,72
AREA DE VIAS	250,00
ÁREA VERDE	1.374,59
TOTAL	28.539,64

RECOMENDACIÓN

En consecuencia, la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad, emita el Decreto Municipal **aprobando** el presente proyecto de **"MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL"**, ya que la misma NO contraviene a ninguna normativa municipal y el presente proyecto tiene como fin garantizar el interés público que en el caso concreto ha sido adoptado en función a procurar el bien común para una correcta ejecución de los Bienes Públicos y garantizar su Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debiendo en consecuencia suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal).





Que, el Informe Legal N° 19/2026 de fecha 28 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL**

CONSIDERANDO II:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”

Artículo 339. II. “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley”.

Artículo 375. I. “Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas”.

La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION “ANDRES IBAÑEZ” DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:

Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; **II.** Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”, **núm. 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:

Artículo 1. (OBJETO). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y





competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;** **Num. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) **Bienes Municipales de Dominio Público,**
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
- b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.** c) **Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.**
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.

Artículo 1º Objetivo

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

Artículo 2º Objetivos específicos

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:





Artículo. 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez y Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO “MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL” SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 1, DISTRITO CATASTRAL N° 2 Y 38, ZONA SAN ROQUE y BAJO ARANJUEZ, cuya superficie se encuentra detallada y graficada en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRÍCULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "A"	Ordenanza Autonómica Municipal N°119/11	7.715,00	POLIGONAL UNICA	7.715,00	GAMS	7.715,00	1.01.199.0060749	AREA DE EQUIPAMIENTO	7.715,00
LOTEAMIENTO ARANJUEZ BARRIO MAX TOLEDO PROPIETARIO MAXIMO RODRIGUEZ	LOTEAMIENTO APROBADO, 7 DE ABRIL DE 1960. EXPROPIACION	19.200,00	POLIGONAL UNICA	19.200,00	GAMS	19.200,00	1.01.199.0044658	AREA DE EQUIPAMIENTO	19.200,00
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		1.374,59	POLIGONAL UNICA	1.374,59		1.374,59	PRIMER REGISTRO	AREA VERDE	1.374,59
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		250,05	POLIGONAL UNICA	250,05		250,05	PRIMER REGISTRO	AREA DE VÍAS	250,05
TOTAL									28.539,64

De acuerdo a las siguientes coordenadas que definen la poligonal de intervención.

CUADRO DE COORDENADAS			
ESTE	NORTE	PTO	
261056.094	7892022.113	P1	
261082.915	7892010.279	P2	
261105.705	7892000.401	P3	
261109.363	7891998.719	P4	
261127.491	7891991.225	P5	
261133.498	7891988.718	P6	
261165.137	7891974.967	P7	
261132.202	7891902.750	P8	
261095.979	7891824.762	P9	
261090.179	7891812.035	P10	
261084.474	7891799.845	P11	
261073.824	7891776.880	P12	
261074.168	7891775.817	P13	
261041.769	7891789.420	P14	
261038.566	7891796.746	P15	
260955.543	7891831.238	P16	
260949.696	7891820.217	P17	

260930.182	7891829.682	P18
260940.194	7891842.636	P19
260974.873	7891887.270	P20
260974.642	7891890.493	P21
260982.949	7891907.519	P22
260990.856	7891923.413	P23
260991.592	7891924.323	P24
260992.606	7891924.907	P25
260993.763	7891925.085	P26
260994.906	7891924.834	P27
261002.964	7891920.817	P28
261011.614	7891937.730	P29
261015.417	7891944.908	P30
261018.957	7891951.857	P31
261019.186	7891952.307	P32
261043.802	7892001.785	P33
261051.540	7892019.008	P34
261054.311	7892017.878	P35

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la**





Jefatura de Catastro Multifuncional proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del **PROYECTO “MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL”**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR, que de acuerdo al Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Capítulo III Etapa Final Art. 17 Procesamiento de la Etapa Final del Proyecto Inciso VI y VII la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, deberá realizar los trámites necesarios para la **INDIVIDUALIZACIÓN** en oficinas de **DERECHOS REALES** de los usos de suelos identificados en el presente proyecto, de los folios reales con matrículas N° 1.01.1.99.0060749 y 1.01.1.99.0044658 de titularidad del G.A.M.S.

Asimismo, deberá procederse a la **generación del PRIMER REGISTRO** de las áreas identificadas como **Área de Vía** y **Área Verde**, conforme a lo definido en el proyecto denominado **“MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA PARTE POSTERIOR AL CEMENTERIO GENERAL”**, de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA - USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUPERF. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP.REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA) M2	FOLIO REAL MATRÍCULA N°	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)	
QUEBRADAS Y TORRENTERAS DEL CEMENTERIO TRAMO "A"	Ordenanza Autonómica Municipal N°119/11	7.715,00	POLIGONAL UNICA	7.715,00	GAMS	7.715,00	1.01.199.0060749	AREA DE EQUIPAMIENTO	7.715,00
LOTEAMIENTO ARANJUEZ BARRIO MAX TOLEDO PROPIETARIO MAXIMO RODRIGUEZ	LOTEAMIENTO APROBADO, 7 DE ABRIL DE 1960. EXPROPIACION	19.200,00	POLIGONAL UNICA	19.200,00	GAMS	19.200,00	1.01.199.0044658	AREA DE EQUIPAMIENTO	19.200,00
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		1.374,59	POLIGONAL UNICA	1.374,59		1.374,59	PRIMER REGISTRO	AREA VERDE	1.374,59
RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO		250,05	POLIGONAL UNICA	250,05		250,05	PRIMER REGISTRO	AREA DE VÍAS	250,05
TOTAL									28.539,64

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rocales Sernich
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

